

Portal de Tranparencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Tramite de Asignación. 2024.

Institución: Portal de Tranparencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Categoría de servicios: 2 - Prestaciones

Nombre: Tramite de Asignación. 2024.

Dirección: Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, Torre el Salvador. San Salvador, El Salvador.

Horario: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Tiempo de respuesta: De 1 a 2 meses

Área responsable: Departamento de Servicio al Cliente (SAC)

Encargado del servicio: Gestores de Servicio al Cliente.

Descripción: Prestación equivalente al 5% del Salario Básico Regulador (SBR) por cada mes cotizado, a la que tienen derecho aquellos cotizantes que habiendo cumplido la edad de retiro (50 años según Art. 26 de la Ley IPSFA) no cumplan con el tiempo mínimo requerido para acceder a una Pensión por Retiro y previa declaración de imposibilidad de continuar cotizando. Debe haber cotizado al menos 3 años al Régimen de Pensiones después de la Reforma de Ley de Noviembre de 1999 (para Reafiliados).

Requisitos generales: Los Requisitos para iniciar el trámite:

Del Afiliado:

- Fotocopias legibles de DUI y NIT ampliadas al 150%
- Carnet o Constancia de Número de afiliación ISSS
- Partida de Nacimiento original
- Certificaciones de Tiempo de Servicio (de todas la Unidades Militares donde estuvo de alta).
- Constancia de Empleador de último salario con el detalle de descuentos. En caso de Bomberos, personal CEFAFA, Régimen antiguo PNC y Reafiliados: Constancia de tiempo laborado en la Institución.
- Solvencia de Procuraduría General de la República, reciente máximo 1 mes de emisión.
- Cuenta Bancaria actualizada máximo 1 mes (Agrícola, Cuscatlán, Davivienda, Scotiabank o América Central)
- Constancia CEFAFA (solo personal de Alta)

• Si es por medio de Apoderado Legal: Poder con cláusula especial describiendo el nombre del Tipo de trámite, DUI y NIT del Apoderado Legal.

• Si es por medio de Apoderado Legal: Declaración Jurada por Notario de la Renuncia por imposibilidad de seguir cotizando.

Costo: 0.0

Observaciones: Cotizan para Pensión todas las poblaciones afiliadas al IPSFA. Excepto Empleados IPSFA, civiles y Cotizantes Voluntarios al Artículo 54 de la Ley del IPSFA.